



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE FEBRERO DE 2024

No. 1294

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México la fracción de terreno ubicada en Circuito Antonio Martínez de Castro s/n, colonia San Mateo Xalpa, demarcación territorial Xochimilco, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados de terreno para posterior donación a favor del Gobierno Federal 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de trolebús concesionado en avenida Aztecas” 6

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar sus centros generadores durante el ejercicio fiscal 2024 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

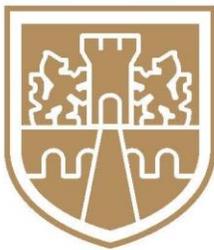
- ♦ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Colaboradores en búsqueda del desarrollo integral 2024"*, para el ejercicio fiscal 2024 publicado el 29 de enero de 2024 24

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, año 2024*, publicado el 29 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-002-24.- Contratación del servicio hospitalario para brindar atención médica de excelencia a los empleados de la extinta industrial de abasto (IDA), proporcionando a los jubilados y pensionados medicamentos, aparatos y prótesis 28
- ♦ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4 fracción I, 16 fracciones II y III, 17, 19 y 20 fracción II, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso P) y XIX inciso A) y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 9 y 24 de noviembre de 1972, se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México una superficie de 42-25-00 hectáreas de terreno ubicadas en San Mateo Xalpa, en la demarcación territorial Xochimilco, en esta Ciudad, para la construcción del Reclusorio Sur.

Que dentro del polígono expropiado, se encuentra una Fracción de terreno ubicada en Circuito Antonio Martínez de Castro s/n, colonia San Mateo Xalpa, demarcación territorial Xochimilco, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados (trece mil metros cuadrados), de conformidad con el Folio Real número 1478297 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que mediante oficio SAF/DGPI/DEIETI/2265/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que la fracción de terreno antes descrita forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como un bien de dominio público, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracciones II y III, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda (02/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de febrero de 2023, se autorizó la modificación del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06-E/2015) Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2015, para iniciar con los trámites de Desincorporación del Régimen del Dominio Público y posterior Donación a favor del Gobierno Federal respecto de la Fracción de terreno ubicada en Circuito Antonio Martínez de Castro s/n, colonia San Mateo Xalpa, demarcación territorial Xochimilco, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados de terreno.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio SAF/DGPI/2607/2023 de fecha de 06 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración del Decreto Desincorporatorio respecto de la Fracción de terreno ubicada en Circuito Antonio Martínez de Castro s/n, colonia San Mateo Xalpa, demarcación territorial Xochimilco, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, proporcionando para tal efecto diversa documentación para poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa, misma que fue complementada mediante el oficio número SAF/DGPI/168/2024 de fecha de 31 de enero de 2024.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CIRCUITO ANTONIO MARTÍNEZ DE CASTRO S/N, COLONIA SAN MATEO XALPA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE DE 13,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO PARA POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Fracción de terreno ubicada en Circuito Antonio Martínez de Castro s/n, colonia San Mateo Xalpa, demarcación territorial Xochimilco.

Superficie 13,000.00 metros cuadrados (trece mil metros cuadrados).

Número de plano: DGPI PT072-XO/2023 de septiembre de 2023, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 06° 55' 01.97" W con una distancia de 185.74m se llega al vértice número 2, colinda Circuito Antonio Martínez de Castro; del punto anterior con un rumbo de N 83° 14' 18.11" W con una distancia de 69.98m se llega al vértice número 3, colinda con predio c.c. 072-900.01 Reclusorio Preventivo Varonil Sur; del punto anterior con un rumbo de N 06° 55' 01.96" E con una distancia de 185.80m se llega al vértice número 4, colinda con predio c.c. 072-900.01 Reclusorio Preventivo Varonil Sur; del punto anterior con un rumbo de S 83° 11' 43.30" E con una distancia de 69.98m se llega al vértice número 1, colinda con predio c.c. 072-900.01 Reclusorio Preventivo Varonil Sur; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el artículo precedente, será para posterior Donación a favor del Gobierno Federal.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - FIRMA. - EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO. - FIRMA.**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, fracciones II, III, X y XVIII y 129, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de la Profesiones en la Ciudad de México y numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1865/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la aprobación de los *“LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL”*, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Para la consulta de los Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, se proporciona el siguiente enlace electrónico:

<https://sibiso.cdmx.gob.mx/servicio-social-y-practicas-profesionales>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener siempre operativo el enlace digital, es la C. Jhatziry Isabel Arreguin Armenta, Coordinadora de Estrategias de Información Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Colonia Centro (Área 1), código postal 06000, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico de contacto: 5553458000, extensión 8253 o bien en el correo electrónico institucional isabel.jhatzy@sibiso.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, 01 de febrero de 2024.

(Firma)

**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 61, 81, 85, fracción II, 95, 97 y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité del Fideicomiso de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el artículo 61, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos correspondientes de la población mexicana, incluyendo la perspectiva de género y para personas con discapacidad, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

Que el artículo 81, de la Ley de Movilidad refiere que la “Secretaría”, en coordinación con el resto de la Administración Pública Local, impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo que permita hacer más eficiente el servicio de transporte de pasajeros público individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable.

Que el artículo 97, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros y de carga que circulan en vías de tránsito vehicular en la Ciudad, con aprobación de la “Secretaría”, deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) aprobó los presentes Lineamientos y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 03 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se Establece la Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta del Tipo Microbús, en el Marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México.

Que la prestación de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por el Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México (en adelante “STE”) es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el servicio de Transporte Público, la “Secretaría”, en conjunto con el FIFINTRA, y el STE, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS CONCESIONADO EN AVENIDA AZTECAS”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio de Trolebús Concesionado en Avenida Aztecas (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México sobre Avenida Aztecas.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”) validará que se cumplan los requisitos necesarios para la firma del "Convenio de Adhesión" para que, con la autorización e instrucción del Comité Técnico, se otorguen los apoyos económicos para la sustitución de unidades tipo autobús por unidades nuevas tipo Trolebús.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (Subsecretaría), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante “DGRPT”) y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante “DGLyOTV), serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”; así como el Servicio de

Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (en adelante "STE") quien será encargado de revisar que los trolebuses cumplan con las características técnicas requeridas.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante el año 2020, la "Secretaría" identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la "Secretaría" consideró viable que los concesionarios que prestan los servicios autorizados a las organizaciones que se señalan más adelante, se conformen en personas morales constituidas como sociedad mercantil. No obstante, y a juicio de la "Secretaría", se podrán realizar ajustes tanto en el nuevo servicio como en las rutas que los conformarán, con base en estudios técnicos, la cobertura geográfica de los servicios, así como los acuerdos que en su caso la "Secretaría" sostuviera con los concesionarios. Las organizaciones son las siguientes:

Los concesionarios individuales de "UNIÓN DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA RUTA UNO, A.C." y de "RUTA NÚMERO 13 "TECUMSEH" DE SERVICIOS COLECTIVOS, A. C."

Para avanzar con la conformación del "Servicio", es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 97 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta por unidades nuevas tipo trolebús que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por el STE, consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>

4.2 Problema o necesidad que atiende la "Acción"

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta ("Transporte de Ruta") prestado por las organizaciones antes señaladas tiene un empalme importante en sus recorridos u opera en las mismas zonas de la ciudad, lo que se traduce en hábitos de manejo inadecuados debido a la competencia por personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios individuales en modalidad de servicio transporte colectivo, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la "Secretaría". Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la "Secretaría" consideró necesario la conformación del "Servicio", compuesto por nuevas empresas constituidas por los concesionarios de las rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos. El "Servicio" ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa o empresas. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por los usuarios, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la sustitución de unidades ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esto provoca un círculo vicioso donde la competencia por las personas usuarias se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

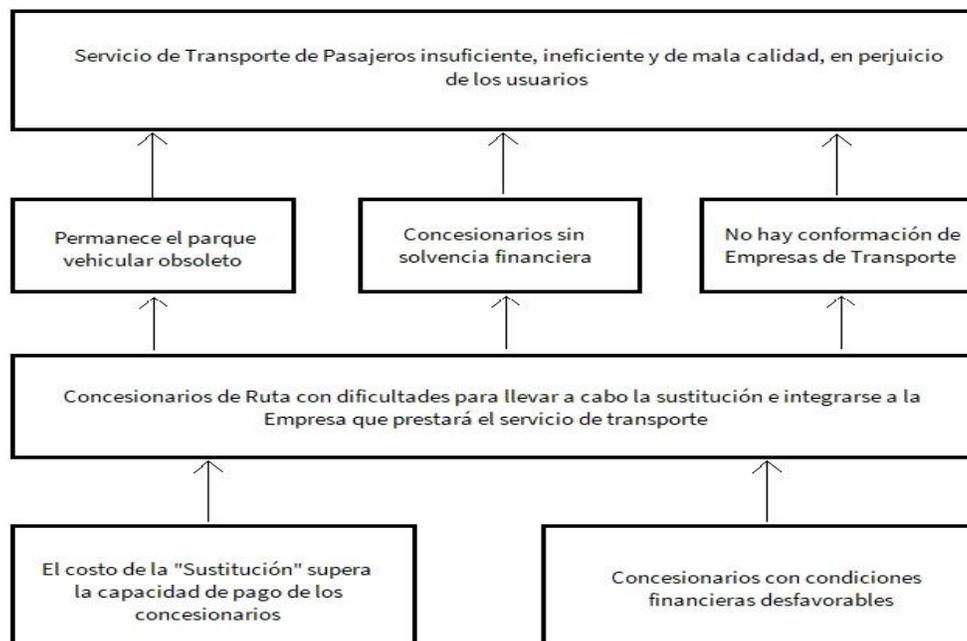
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, trolebús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor del 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir.

Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un trolebús sencillo nuevo, incluyendo equipamiento es de aproximadamente \$7,660,000.00 (siete millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Servicio”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de las nuevas empresas. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Servicio”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro, de las prácticas de manejo inadecuadas y de la inestabilidad financiera de los concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esas zonas, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por las rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, la conformación del “Servicio” resulta factible ya que las rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Servicio” eliminará la competencia entre las rutas, ya que los participantes se conformarán en empresa o empresas y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, el resultado de la operación se distribuirá entre los socios que conformen las nuevas empresas, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción inadecuados, practicados como consecuencia de la competencia por personas usuarias, también desaparecerán.

El “Servicio”, solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirán una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de las nuevas empresas.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad de conformidad con el Anexo 1, consultable en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico para la “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa o empresas, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda.

El número de unidades a sustituir fue determinado por estudios de los ramales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, realizados por la “Secretaría”, donde se determinó que una razón de sustitución aproximada de 3.4 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio” conformado por la o las empresas integradas por los concesionarios, recibirán apoyos económicos para destruir hasta 97 unidades obsoletas y adquirir 28 trolebuses sencillos. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresas, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio de la conformación del “Servicio”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos de conducción insegura, aunados a la competencia por las personas usuarias).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Servicio” sin comprometer la operación y viabilidad financiera de los mismos.

Con lo anterior, las y los beneficiarios, conformados en “Servicio”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

Asimismo, derivado de los aprendizajes obtenidos durante los Programas de Sustitución de unidades de años anteriores, la “Secretaría” consideró necesario que las unidades nuevas que se adquirirán con recursos del “FIFINTRA” cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el “STE”, así como fijar un calendario para la entrega de las nuevas unidades.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Servicio” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en las zonas correspondientes, la solvencia financiera de las nuevas empresas y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en “Servicio” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como servicios integrados a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Hasta 97 concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, cuyas unidades a sustituir cuenten con 10 o más años de antigüedad.

6.2 Población beneficiaria. Hasta 97 concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos. De conformidad con el artículo 95, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

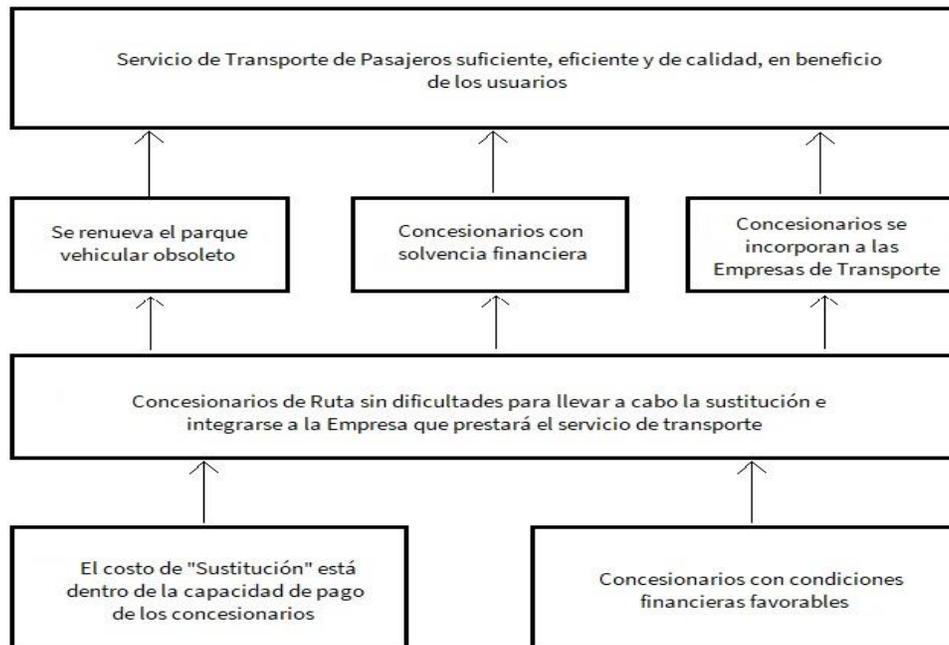
7.1 Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del “Servicio” mediante apoyos económicos a los concesionarios de las Rutas listadas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa o empresas, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2 Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 97 unidades con 10 o más años de antigüedad, por 28 nuevos trolebuses sencillos. Se dará prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$43,650,000.00 (cuarenta y tres millones, seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 97 unidades obsoletas por 28 nuevos trolebuses sencillos con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con el Anexo Técnicos 1, que puede consultarse en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de \$43,650,000.00 (cuarenta y tres millones, seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta 97 unidades, mediante la entrega de hasta 97 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado la chatarrización de las unidades y/o realizado los reintegros correspondientes, así como el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo trolebús, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas señaladas en la el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar, en un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- m) Ruta en la que prestan el servicio, y
- n) Servicio en el que participará.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.
- f. En caso de tenerla, presentar Constancia de Cumplimiento expedida por la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (DGLyOTV) en coordinación con la Dirección General de Registro Público del Transporte (DGRPT), conforme al “Aviso por el que se establece la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta del tipo microbús, en el marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 Bis, el 3 de febrero de 2023.

11.2 En caso de cumplir con los documentos mencionados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a ser socios accionistas en la empresa o empresas que prestarán el servicio, y deberán presentar el acta constitutiva correspondiente protocolizada ante fedatario público a más tardar el 24 de abril de 2024. Además, deberán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas antes del 15 de julio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1 Para poder participar en la presente “Acción”, los “Solicitantes” deberán seguir las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma indicativa, más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona.
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un servicio zonal o corredor o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. Unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República.
- k. Unidad que no preste el servicio de transporte público en la Ciudad de México.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con el plazo referido en el numeral 11.1 de los presentes Lineamientos, para acudir a la DGRPT ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en la sección 11 de los presentes Lineamientos.

13.2. Antes de acudir a la DGRPT, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra24/aztecas>

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la DGRPT (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas por el STE, consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravamen (es) y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico según los mecanismos de pago establecidos en los presentes lineamientos; como socios de una de las empresas que prestará este servicio, únicamente hasta que sean socios accionistas de ésta y hasta que la misma haya firmado el “Convenio de adhesión” y concretado su crédito, según los tiempos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

F. Que están de acuerdo en que si no forman parte de una de las empresas que prestará el servicio y/o no completan el proceso de chatarrización de su unidad de acuerdo a los tiempos y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, no serán considerados como beneficiarios de la presente Acción Social y no tendrán derecho a recibir ningún apoyo económico o beneficio en el marco de la presente Acción Social.

G. Que celebrarán las asambleas y reuniones necesarias con los otros “Solicitantes” que también hayan firmado su respectiva Carta Compromiso, ya que juntos deberán ser socios accionistas de una de las empresas que prestará el servicio.

H. Que la fecha límite para integrarse a una de las empresas que prestará el servicio, será el 24 de abril de 2024, y que deberán demostrarlo al FIFINTRA a más tardar el 26 de abril de 2024 presentando el acta constitutiva correspondiente, que deberá estar protocolizada ante fedatario público.

I. Que la fecha límite para concluir el proceso de chatarrización de su unidad o unidades será el 15 de julio de 2024, o bien según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte para no afectar la prestación del servicio.

J. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4 El “Personal del Registro” contará con 5 días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la DGRPT, para identificar si la documentación es válida.

13.5 Una vez que la DGRPT haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11.1, estos serán enviados y puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6 Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la DGRPT antes de la firma del Convenio de Adhesión, para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización.

13.7 Los “Solicitantes” que hayan recibido una “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” deberán demostrar que son socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio a más tardar el 26 de abril de 2024. Por su parte, las empresas de transporte deberán formalizar el financiamiento que corresponda a más tardar el 23 de mayo. La formalización de dicho financiamiento será requisito para que las empresas de transporte puedan recibir los apoyos económicos correspondientes de sus accionistas.

13.8 El representante de cada empresa de transporte que prestará el servicio deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. Para ello, la “Secretaría” deberá primero notificar por escrito al FIFINTRA cuáles serán las empresas que prestarán el servicio.

13.9 La DGRPT, deberá notificar al “FIFINTRA” previo a la firma del “Convenio de Adhesión” la relación final de los números de concesión, matrícula y serie de motor de las unidades que serán sustituidas y que fueron aprobadas por el comité Técnico del “FIFINTRA” dicha relación se deberá anexar al “Convenio de Adhesión”.

13.10 Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, cada una de las empresas que prestarán el servicio, por medio de su representante, acepta:

A. Que una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;

- B. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- C. Que las unidades nuevas deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas por el STE, visibles en en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>
- D. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada.
- E. Que las unidades nuevas deberán contar con videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio.
- F. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir.
- G. Que el pago de sus apoyos económicos será de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes lineamientos.
- H. Que recibirá sus nuevas unidades según el calendario de chatarrización y entrega de nuevas unidades que defina la Subsecretaría de Transporte.
- I. Que constituirá un fideicomiso donde ingresará la totalidad de los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de los usuarios. Dicho fideicomiso deberá tener reglas de operación de acuerdo a los documentos de financiamiento;
- J. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables.

13.11 Cada una de las empresas que prestarán el servicio, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” haya celebrado un convenio vigente, aceptando:

- 1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”.

13.12 Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener copia del “Comprobante de destrucción” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción no prestaban el servicio de transporte público en la Ciudad de México, o bien se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2.- Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con verificación efectuada por la DGRPT, durante la revisión física de las unidades que se realizará antes de su destrucción, o
- 3.- Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.13 El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

13.14 Sólo cuando las unidades obsoletas hayan ingresado al patio de resguardo que para este fin designe la “Secretaría”, cada empresa armadora o distribuidora podrá entregar a las empresas que prestarán el servicio, según corresponda, las

nuevas unidades tomando como referencia la razón de sustitución aproximada de 1 unidad nueva por cada 3 unidades obsoletas chatarrizadas.

13.15 De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16 El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.17 De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS

14.1 El “FIFINTRA” entregará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por cada empresa que prestará el servicio, bajo su propia responsabilidad, los apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los “Solicitantes” que reciban de la DGRPT una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción. Lo anterior, de conformidad con el mecanismo de pago detallado en el numeral 14.3 de los presentes Lineamientos.

14.2 Cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio deberá firmar el convenio de adhesión referido en el numeral 13.8 de los presentes Lineamientos. Para poder firmar este convenio, cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses deberá presentar al FIFINTRA un escrito emitido por el STE donde acredite que la ficha técnica de su modelo de trolebús cumple con las especificaciones técnicas detalladas por el STE, visibles en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnic>

Al firmar el convenio de adhesión, cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses, por medio de su representante, deberá aceptar, en su caso y comprometerse a:

- a. El calendario de pago de los apoyos económicos.
- b. Que entregará la totalidad de los trolebuses a más tardar el 31 de julio de 2024.
- c. Que conservará la propiedad de las nuevas unidades fabricadas hasta que éstas no sean entregadas a cada una de las empresas que prestarán el servicio.
- d. Que el resguardo de las unidades será su entera responsabilidad hasta que éstas sean entregadas a cada una de las empresas que prestarán el servicio.

e. Que cubrirá penalizaciones hasta del 100% del valor total del pago que reciba de FIFINTRA, en caso de incumplimientos en el calendario de entrega o en caso de que las unidades que entregue tengan vicios ocultos o no reúnan las características y/o el equipamiento según las especificaciones técnicas detalladas por el STE, consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnic>

F. Que reintegrará al FIFINTRA los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que no se integren como socios accionistas a alguna de las empresas que prestarán el servicio y/o no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte. También, que reintegrará los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que sean socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, cuando dicha empresa no formalice el financiamiento correspondiente según lo establecido en el numeral 13.7. En caso de negarse a realizar el o los reintegros, serán acreedores a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

14.3 El “FIFINTRA” pagará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio los apoyos económicos referidos en el punto 14.1 de la siguiente manera:

Un único pago a más tardar 15 días hábiles después de la firma del convenio de adhesión, igual a la cantidad que resulte de multiplicar \$450,000.00 por el número de “Solicitantes” que reciban de la Dirección General de Registro Público del Transporte una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción.

14.4 La Subsecretaría de Transporte en coordinación con el STE fungirá como intermediaria entre la empresa que prestará el servicio y la empresa armadora o distribuidora de trolebuses. De manera enunciativa más no limitativa, se encargará de indicar a la empresa armadora o distribuidora de trolebuses cuándo y cuántas unidades entregar a cada una de las empresas que prestarán el servicio, tomando en consideración que los “Solicitantes” hayan llevado a cabo la chatarrización correspondiente de sus unidades, y que las empresas que prestarán el servicio formalicen el financiamiento para terminar de pagar los trolebuses que reciban.

15. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

17. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

18. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la “Secretaría” y/o por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación correspondientes.

19. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Empresas de transporte operan adecuadamente	Porcentaje de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión / Total de unidades nuevas) *100	Viajes completados	Estratégica /eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la DGLyOT V	Concesionarios tienen interés en integrarse al Servicio
Componente 1	Servicio brindado por Rutas renovado	Porcentaje de unidades de Ruta con menos de 10 años de antigüedad	(Número de unidades Ruta con menos de 10 años de antigüedad / Total de unidades de Ruta) *100	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la DGLyOT V	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.

Componen te 3	Empresas de transporte operan en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en un esquema empresarial y con supervisión/ Total de unidades que prestan el servicio) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el STE	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la "Empresa" y logran sustituir sus unidades.
Componen te 4	Apoyos económicos para la compactación y renovación del parque vehicular	Porcentaje de "apoyos económicos" otorgados	(Número de "apoyos económicos" otorgados / número de "apoyos económicos" solicitados) * 100	Apoyos económico	Gestión / eficiencia / semestral	100%	Padrón de beneficiarios	Las condiciones económicas del sector del transporte mejoran, los concesionarios tienen interés y recursos suficientes para sustituir sus vehículos y compactar sus unidades.
Actividad 1	Solicitudes recibidas para la compactación y renovación del parque vehicular	Porcentaje de solicitudes recibidas"	(Número de solicitudes aprobadas / Número de apoyos económicos otorgados) * 100	Apoyos económicos pagados efectivamente	Gestión/eficacia/anual	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

En la Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Cándido Roberto Damián García, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como los numerales 28 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1280 bis del 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR LOS CENTROS GENERADORES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Calve de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota 2024	*Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la Ciudad de México en los Panteones de su Propiedad, a través de Órganos Desconcentrados			
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición, cada vez			
1.1.8.2	Perpetuidad			
1.1.8.2.1	Expedición de título de fosa a perpetuidad	Título	\$208.00	
1.1.8.2.2	Cambio de titular de fosa a perpetuidad	Título	\$208.00	
1.1.8.2.3	Reposición de título de fosa a perpetuidad	Título	\$208.00	
1.2	Uso de aprovechamiento de bienes de Dominio Público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalación para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$3,894.00	
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples			
1.2.3.1.6.9	Inst. p/eventos diversas instituciones privadas	Día	\$9,528.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de la ventas realizadas	\$1,168.00
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	\$1,220.00	
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.1	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos			
1.7.1.1	Consulta de instrumentos notariales (acceso a la información de datos registrales)	Consulta	\$95.00	
1.7.1.3.	Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento	Folio de Trámite	\$116.00	

1.7.1.4	Constancia de Asiento de Nota Marginal y/o Complementaria	Constancia	\$135.00
1.7.1.5	Acreditación a investigadores	Documento	\$95.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Calve de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota 2024	*Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionados con alimentos			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	15% del monto de la ventas realizadas \$1,168.00	
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.1	Instalación de máquinas de fotocopiado	Mes	\$1,220.00	
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la			
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.1.2	Comunicado de conclusión de asiento	Constancia	\$339.00	
1.7.2	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
1.7.2.2	Envío de constancia de antecedentes vía electrónica	Unidad	\$173.00	
1.7.2.3	Consulta de imagen electrónica de documentos ya expedidos	Unidad	\$349.00	
1.7.2.4	Comunicado de conclusión de asiento electrónico	Unidad	\$349.00	
1.7.2.5	Envío electrónico de certificados	Unidad	\$349.00	
1.7.2.6	Envío de boletín electrónico personalizado	Semestral	\$26,016.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
2.7.2	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio			
2.7.2.7.1	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Semestral	\$278.92	\$324.00
2.7.2.7.2	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Semestral	\$832.18	\$965.00
2.7.2.7.3	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Semestral	\$1,111.10	\$1,289.00
2.7.2.7.4	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Semestral	\$1,386.36	\$1,608.00

2.7.2.7.5	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Anual	\$483.76	\$561.00
2.7.2.7.6	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Anual	\$1,386.36	\$1,608.00
2.7.2.7.7	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Anual	\$2,078.62	\$2,411.00
2.7.2.7.8	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Anual	\$2,494.71	\$2,894.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Calve de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota 2024	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.3	Dirección General del Registro Civil			
1.7.3.1	Extracto registral (de una misma acta)	Constancia	90.00**	
1.7.3.2	Extracto registral interestatal	Documento	90.00**	

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

** De conformidad con el artículo 216 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Queda sin efecto los avisos por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicados el 2 y 13 de marzo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a treinta del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

CÁNDIDO ROBERTO DAMIÁN GARCÍA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024”, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/18/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

Que en fecha 29 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1286, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2024”, consideraciones por las cuales se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2024”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2024.

Página 65, referente al apartado **METAS FÍSICAS** tercer párrafo; apartado de **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO** noveno párrafo; y apartado de **OPERACIÓN**

Dice:

METAS FÍSICAS

...

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo, para el ejercicio fiscal 2024.

...

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

...

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadora de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

...

OPERACIÓN

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	Del día 6 de febrero al día 12 del mismo del 2024 de lunes a viernes 9:00 a 15:00 hrs.

Debe decir:**METAS FÍSICAS**

...

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo, para el ejercicio fiscal 2024.

REQUISITOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados:

2. Los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública, municipal y local.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifiestar la necesidad del servicio.

2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

...

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

...

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadora de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de **9:00 a 15:00 horas**.

...

OPERACIÓN

...

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	Del día 9 de febrero al día 14 del mismo del 2024 de lunes a viernes 9:00 a 15:00 hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón al día 1 del mes de febrero de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al acuerdo delegatorio que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 1 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2024, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÑO 2024, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 293, primer párrafo

Dice:

C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al acuerdo delegatorio que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 1 de febrero de 2013, tengo a bien emitir el siguiente:

Debe Decir:

C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al acuerdo delegatorio que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 1 de febrero de **2023**, tengo a bien emitir el siguiente:

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

(Firma)

C.P. Alberto Zamora Berber
Director General de Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-002-24 para la contratación del servicio hospitalario para brindar atención médica de excelencia a los empleados de la extinta industrial de abasto (IDA), proporcionando a los jubilados y pensionados medicamentos, aparatos y prótesis.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-002-24

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-002-24	\$2,000.00	14/02/2024	19/02/2024 11:00 horas	22/02/2024 11:00 horas	23/02/2024 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Contratación del servicio hospitalario para brindar atención médica de excelencia a los empleados de la extinta industrial de abasto (IDA), proporcionando a los jubilados y pensionados medicamentos, aparatos y prótesis.		9 meses 19 días	Servicio	

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General; el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas; el Ing. Armando Romero Sánchez, Subdirector de Administración; la Licda. Paola Gissel Laborde Bernal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y la Lic. Yessica Laguna Pérez, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet <https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion> CPTLR-LPN-002-24, y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 09, 12 y 13 de febrero de 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

(Firma)

Lic. Ernesto Castro Lebrija
Director de Administración y Finanzas

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

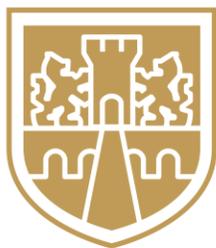
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)